



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2026-2973 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas del municipio de Suances. Expediente 2026/137.*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 6 de abril de 2026, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas del término municipal de Suances, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones. Simultáneamente, se publicará el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Suances, 8 de abril de 2026.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2026/2973

CVE-2026-2973

En mérito de cuanto se ha expuesto, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

III.- A C O R D A R:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en los siguientes extremos:

A.- Artículo 30.3, párrafo primero. Añadir el siguiente inciso: “Así mismo, en la actividad de surf no podrán excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

B.- Artículo 30.3, párrafo tercero, trasladando el actual párrafo tercero a la constitución de un párrafo cuarto. El nuevo párrafo tercero tendrá el siguiente contenido: “Las escuelas de surf, adjudicatarias para el ejercicio de la actividad, deberán hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos, que deberán llevar algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, que realizan la actividad.”

C.- Artículo 34.2, letra “d”. Se añade el siguiente inciso: “En el caso de las escuelas de surf se considera infracción leve no hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos que realizan la actividad, con algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, así como excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

Ordenar que el texto íntegro, una vez incluida la modificación, sea puesto a disposición de los señores concejales del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDO.- Que, de alcanzarse acuerdo inicial, se someta el texto normativo a información pública por un plazo de treinta días hábiles, siendo publicado su texto íntegro en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances, así como se publique anuncio sobre tales circunstancias de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Recibidas, en su caso, alegaciones sobre el texto normativo, se trasladen a los servicios jurídicos del Ayuntamiento para informe-propuesta de resolución de las mismas. De no formularse alegaciones, se produzcan los efectos de aprobación definitiva previstos en la LRBRL, los cuales podrán ser declarados mediante Resolución de Alcaldía -dada su previsión ope legis- impulsándose la publicación del texto definitivamente aprobado.

EL ALCALDE.

Fdo.: Andrés Ruiz Moya.

En Suances, a la fecha de la firma electrónica.